



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre catorce de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2018 00556 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO
Demandado	JESUS HERNAN TORRES ALVAREZ
Asunto	Se autoriza realizar notificación por aviso

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la comunicación personal enviada a la parte demandada conforme al artículo 291 del C.G.P.

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación al demandado por aviso, advirtiéndose que la notificación deberá realizarse conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviándosele al demandado copia del traslado de la demanda y colocando en el aviso, la dirección, teléfono y correo electrónico del Despacho Judicial, el cual es cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o Celular 3126879949.

De otro lado y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a los demandados o en consumar las medidas cautelares, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO